



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 11 de abril de 1979. — Número 44

Página 537

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 11

*Campaña de vacunación antirrábica obligatoria.—Año 1979*

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ilustrísimo señor Director General de la Producción Agraria, se organiza en esta provincia la vacunación antirrábica de perros, según la orden conjunta de las Direcciones Generales de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria y de la Producción Agraria firmada el 4 de enero de 1979, y a propuesta del jefe de la Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, con el informe favorable de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, vengo en disponer lo siguiente:

Dadas las especiales circunstancias zoonósicas que con respecto a la rabia concurren en nuestro país, debe continuarse la lucha antirrábica durante el presente año, realizándose una nueva campaña, de acuerdo con lo dispuesto por las Direcciones Generales de la Salud Pública y de la Producción Agraria, que se ajustará a los siguientes preceptos:

Primero.—En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Circular que se indica anteriormente, los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil, por duplicado, copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, de cuyo ejemplar, el Gobierno Civil

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Gobierno Civil de Santander**  
Circular número 11. Sobre la campaña de vacunación antirrábica obligatoria del año 1979 ..... 537

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander ... 539  
Oficina Delegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Santander ..... 539  
Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander ..... 540

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 540  
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ..... 541  
Ayuntamiento de Lamasón ..... 542  
Ayuntamiento de Los Tojos ..... 542

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .... 543

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Santillana del Mar 544

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ..... 544

remitirá una copia a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y Jefaturas de Producción Animal, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos, que estarán en el más breve plazo posible en los Gobiernos Civiles y, consecuentemen-

te, en las Jefaturas Provinciales mencionadas.

El servicio de vacunación se llevará a cabo en dispensarios caninos municipales, como se venía realizando en campañas anteriores, que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Servicios Veterinarios Titulares en los núcleos urbanos de cierta importancia.

En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente presidida por el veterinario titular del distrito o jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte los especializados en patología canina, en calidad de veterinarios consultores, sean o no veterinarios titulares.

Asimismo, los veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, debiendo estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios.

Segundo.—Como medida de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. De dichas incidencias los veterinarios titulares remitirán partes a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y a las Jefaturas de Producción Animal.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometán voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad únicamente vacuna especial para estos animales y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general.

Tercero.—La campaña dará comienzo en la misma fecha en que se publique esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, y siempre al cumplir los tres meses de edad. La campaña finalizará el día 30 de junio.

Cuarto.—A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares re-

mitirán a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Sanidad remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta de sanidad canina y cumplida la vacunación oficial.

Las empresas de transportes marítimos y terrestres no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria estar vacunados.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material justificada, no hayan sido vacunados con anterioridad, en cuyo caso no será sancionado.

Perros.—Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sanitaria, que se cumplimentará con todos los datos por el veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 12 pesetas.

Se excluye de dicho pago a los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, y perros lazarillos.

Sexto.—A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 325 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sa-

nidad y Agricultura por la organización estadística e inspección de la campaña y honorarios del veterinario, que efectuará el reconocimiento previo del animal, su vacunación y el cuidado posvacunal que requiera.

Los veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales el montante de dicha suma y liquidarán en las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y en la Delegación de Agricultura —Producción Animal— las tasas correspondientes, y en la Jefatura de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta a los laboratorios suministradores.

Séptimo.—Para el suministro de la vacuna, y al objeto de garantizar al máximo la perfecta conservación del producto, los veterinarios cumplimentarán el documento de petición por duplicado, que se les facilitará por la Jefatura de Producción Animal correspondiente, especificando el sistema de envío que prefiere.

Este documento, firmado por el jefe provincial de Producción Animal, se enviará al depósito del laboratorio distribuidor, que se encargará de la entrega y remisión de la vacuna en perfectas condiciones.

La vacuna suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días de su entrega, conservándose mientras tanto en frigoríficos a temperaturas comprendidas entre 4 y 6 grados centígrados.

Octava.—Las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social colaborarán conjuntamente con la de Producción Animal para el éxito de la lucha contra la zoonosis.

Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la puesta en práctica de las medidas a que se hace referencia en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Noveno.—Asimismo, se aplicarán las siguientes medidas:

a) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será preceptiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, será obligatorio el envío del 5 por 100 de las cabezas de los perros vagabundos capturados, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale.

Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizará en los Institutos Provinciales de Sanidad.

De todos los perros capturados que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cabeza a cada uno de los centros indicados anteriormente.

b) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas corporaciones, comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas que cobren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

c) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas a) y b), tanto los obtenidos en centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Salud Pública como de la Dirección General de la Producción Agraria, se comunicarán simultáneamente y urgentemente por el centro que los realice a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria y a la Subdirección General de Sanidad Animal, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

Décimo.—A fin de facilitar la labor de los veterinarios titulares para que la campaña pueda quedar terminada en la fecha indicada

(30 de junio), los Ayuntamientos prestarán su colaboración material, poniendo a disposición del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y se encargue de confeccionar la relación de perros vacunados y del cobro de las cantidades fijadas para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminación de cada jornada.

Asimismo, y con idéntico objeto, las vacunaciones se practicarán concentrando los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldía y el veterinario titular.

A petición de los interesados, podrán vacunarse perros a domicilio, pero en este caso los honorarios serán convenidos entre el solicitante y el veterinario, de acuerdo con las tarifas oficiales de vacunaciones del Colegio Veterinario.

Onceavo.—La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará fijada con remaches en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo de forma rectangular de 4 por 2 centímetros.

b) Como inscripción figurará en la medalla: Lucha antirrábica canina y dos espacios para reseñar las siglas O. P. de la provincia y el número del nomenclátor provincial del término en el primero, y en el segundo, el número de orden que le corresponda al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los veterinarios titulares y militares por el Colegio de Veterinarios de la provincia.

Doceavo.—El excelentísimo señor Gobernador civil, el delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social y el delegado de Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Santander, 21 de marzo de 1979.  
El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Pedro Barragán López, teniente de Navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 14/79, instruido por extravío de la documentación de la Libreta de Inscripción Marítima propiedad de Luis Antonio Torrontegui Mirones.

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 27 de marzo de 1979.—El teniente de Navío, Pedro Barragán López.

### OFICINA DELEGADA PROVINCIAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once horas del día 2 de abril de 1979, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Agrupación Independiente de Trabajadores de Trefilería y Derivados, S. A., de Ramales de la Victoria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: local (Ramales de la Victoria) y los trabajadores de la empresa de Trefilería y Derivados, S. A., siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Varoba G., don Manuel López A., don Joaquín Marínez, don Ignacio García C., don Angel Luis López S., don José Sierra Ruiz, don Ramón Vela S., don Severiano Maza, don Isaías Llarena E., don José Manuel Hoz M., don Marcos Abedul Rueda, don José Manuel Pérez L., don Enrique

Fernández G., don Ricardo Puente R. y don Adolfo López S.

Santander, 2 de abril de 1979. El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

741

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER**

Visto, en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto 211/78, de 10 de febrero, en relación con el Decreto 2.864/74, y Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 15 de diciembre de 1978, el expediente de determinación de la base de cotización para accidentes de trabajo del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, para trabajos de pesca de bajura y arrastre y personal de trabajos portuarios, promovido por escrito del delegado provincial del Instituto Social de la Marina;

Resultando: Que el delegado provincial del Instituto Social de la Marina, por escrito de 20 de febrero, presenta propuesta de bases de cotización para accidentes de trabajo, durante el año 1979, correspondiente a: Pesca de bajura, pesca de arrastre en sus modalidades de baka y bou, propuesta que lleva incluida en su cuantía total, fijada por meses, la parte proporcional de las pagas extras, que asimismo propone la tarifa de bases de cotización para con los trabajadores portuarios;

Resultando: Que en el expediente figuran los informes del Grupo Sindical de Armadores de Pesca de Arrastre; de las organizaciones sindicales U. G. T. y CC. OO.; informe de la Asociación de Consignatarios de Buques y asimismo informe del ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo, jefe de la Sección de Trabajos Portuarios;

Resultando: Que se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando: Que la competencia para resolver en la materia del expediente le viene asignada a esta Delegación en el Real Decreto 211/78, de 10 de febrero, en

relación con el Decreto 2.864/74, de 30 de agosto;

Considerando: Que según lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, la base de cálculo de cotización para accidentes de trabajo será fijada por la Delegación en función de los salarios reales efectivamente percibidos, por lo que procede desglosarlos por las diferentes categorías y clases de pesca, en lo que a la pesca se refiere, y para cada categoría en los trabajos portuarios, tras hallar los valores medios de lo efectivamente percibido en el año precedente;

Considerando: Que del examen de los informes obrantes en el expediente se llega a la conclusión de que la propuesta de la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina es expresión de la realidad, y que los tipos propuestos son la remuneración real estimable como percibida en 1978;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación resuelve: Aprobar las siguientes escalas de bases de cotización a efectos de accidentes de trabajo en la pesca y trabajos portuarios, desglosado como sigue:

**Primero.—Pesca de bajura:**

	Ptas.	día
Técnicos .....	1.100	
Tripulantes .....	860	

**Segundo.—Pesca de arrastre:**

	Baka Ptas.	Bou Ptas.
Técnico de pesca	60.000	106.470
Patrón de costa con mando ...	50.500	90.200
Patrón de costa sin mando .....	40.000	64.400
Mecánico naval con mando ....	50.500	90.200
Mecánico naval sin mando .....	40.000	64.400
Contra maestre ..	40.000	64.400
Cocinero .....	38.000	55.000
Engrasador .....	34.000	50.000
Marinero (Pesca-mar) .....	34.000	50.000
Marinero .....	33.000	49.000
Marmitón .....	31.000	47.400

**Tercero.—Trabajos portuarios:**

	Ptas.	día
Capataces .....	2.291	
Clasificadores .....	1.700	
Guardianes .....	1.700	
Especialistas .....	1.700	
Peones ocasionales .....	648	

Esta Resolución surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1979.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Santander, 10 de marzo de 1979. El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, V. Diego Bedia Trueba.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Anuncio de subasta**

Objeto.—Reparación de la carretera SV-6.113, de Allendelhoyo a Quintanilla de Rucandio.

Tipo.—5.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Seis meses.

Garantías. — La provisional de 113.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número.....

ro..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de subasta

Objeto.—Reparación en el parque de maquinaria de Reinosa.

Tipo.—507.775 pesetas.

Plazo de ejecución. — Sesenta días.

Garantías. — La provisional de 15.233 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se com-

promete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de....., (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### Anuncio de subasta

Se anuncia subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento de madera:

Objeto.—Entresaca de 200 metros cúbicos, aproximadamente, de pino radiata en los montes «Brazo» y «Otros», sitio de La Contrina, de la pertenencia de este Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Tipo.—800 pesetas metro cúbico.

Plazo de ejecución.—Dentro del año forestal 1979.

Garantías.—La provisional, de 8.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle.....), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha....., de propiedad del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Los Corrales de Buelna, 17 de marzo de 1979.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 657

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### Anuncio

Se anuncia subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento de madera:

4.483 pinos radiata, consorciados con don Pedro Gutiérrez Calderón, de Santander, en el monte de «Coo», sitio de Cortiguero, con un volumen de 807 metros cúbicos y tipo base de licitación de seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas (645.600 pesetas).

El aprovechamiento se hará en el tiempo y forma que se expresan en el «Plan Anual para 1979», redactado por «Icona», pliego de condiciones y normas publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que se hayan cumplido también veinte días hábiles, a contar desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, y secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta, la fianza provisional a depositar será del 5 por 100 de la tasación, siendo la definitiva del 10 por 100 del total de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se adjunta y habrán de presentarse en la Secretaría municipal, todos los días laborables, en horas de diez a trece, hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la hora señalada anteriormente y en las mismas condiciones.

#### Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., en nombre propio (o en representación de....., lo cual acredita con.....), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha..... y en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia de Santander de fecha....., de propiedad del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, consorciada con don Pedro Gutiérrez Calderón, de Santander, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Los Corrales de Buelna, 17 de marzo de 1979.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo.

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

#### Anuncio de subasta

El día 24 de abril del corriente año, bajo la Presidencia del señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, o persona en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial, sita en Sobrelapeña, las siguientes subastas de madera:

A las doce treinta de la mañana: Cinco robles, seis hayas y veinte acacias, del monte Havedo, número 326 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, aforados en 3, 9 y 6 metros cúbicos de madera, respectivamente, bajo un precio base de licitación de dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas).

A las trece horas: Veintinueve robles del monte Arria, número 327 del catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, aforados en 29 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, respectivamente, bajo un precio base de licitación de cuarenta y tres mil quinientas pesetas (43.500 pesetas).

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día 23 de abril del corriente, acompañadas del resguardo de haber constituido el depósito del 20 por 100 del valor básico y certificado profesional debidamente reintegrado, en su caso.

El precio índice a que se refiere el artículo 3.º, digo, el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un 100 por 100 para el resto de los productos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Es-

tado» de 20 de noviembre de 1974).

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a las condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76 y 100, de 25 de junio y 20 de agosto, respectivamente.

Caso de que alguna de las subastas anunciadas quedase desierta, se celebrará nueva subasta, sin más anuncio, en las mismas condiciones y hora, al quinto día hábil siguiente.

Lamasón, 27 de marzo de 1979.  
El alcalde (ilegible). 705

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

#### Anuncio de subastas

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación del anuncio referente al lote número 1 en el «Boletín Oficial del Estado», y en las horas que luego se expresan, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas extraordinarias de aprovechamientos forestales, por daños producidos por el viento, bajo las condiciones que también se expresan:

#### Lote número 1

Hora de la subasta.—Las doce.  
Objeto. — Enajenación de 209 hayas y 463 robles (198 y 302 metros cúbicos de madera, respectivamente) del monte número 11 del catálogo de utilidad pública denominado «Colladas y Collugas».

Tipo de licitación.—750.000 pesetas.

Precio índice.—937.500 pesetas.  
Fianza provisional.—37.500 pesetas.

Fianza definitiva. — El 10 por 100 del precio de adjudicación.

#### Lote número 2

Hora de la subasta.—Las doce treinta minutos.

Objeto.—Enajenación de 26 hayas y 225 robles (17 y 126 metros

cúbicos de madera, respectivamente) del monte número 12 del catálogo de utilidad pública denominado «Valneria».

Tipo de licitación.—214.500 pesetas.

Precio índice.—268.125 pesetas.

Fianza provisional.—10.725 pesetas.

Fianza definitiva. — El 10 por 100 del precio de adjudicación.

#### Lote número 3

Hora de la subasta.—Las trece horas.

Objeto. — Enajenación de 416 robles (251 metros cúbicos de madera) del monte número 15 del catálogo de utilidad pública denominado «Serradores».

Tipo de licitación.—426.700 pesetas.

Precio índice.—553.375 pesetas.

Fianza provisional.—21.335 pesetas.

Fianza definitiva. — El 10 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría municipal, hasta el último día hábil al anterior al señalado para la apertura de plicas, en horas de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho.

Requisitos.—Proposición ajustada al modelo que se inserta al final, declaración jurada de capacidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Duración del contrato.—El año forestal 1979.

Pliegos de condiciones.—se hallan expuestos en la Secretaría municipal; durante el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se admitirán reclamaciones contra los mismos, y en caso de presentarse alguna se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas.

Segundas subastas. — Caso de quedar desiertas las primeras subastas se celebrarán segundas subastas a los veinte días hábiles de las primeras, bajo las mismas condiciones.

#### Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, de estado....., profesión....., ve-

cino de....., con domicilio en la calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de..... número....., de fecha....., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de....., en nombre propio (o en representación de.....), ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Los Tojos, 29 de marzo de 1979.  
El alcalde accidental, P. González.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 407 de 1978, a instancia de don Alfonso Martínez Cobo, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra don José Manuel Perojo Díaz, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, y contra don Fernando López Gándara, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 6 de febrero de 1979. El Ilmo. señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio tramitados en este Juzgado a instancia de don Alfonso Martínez Cobo, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Solares, representado por el procurador don Isidoro

Báscones de la Cuesta y dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra don José Manuel Perojo Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Solares, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y dirigido por el letrado don Carlos Zamora Rivero, y contra don Fernando López Gándara, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la localidad de Solares y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don Alfonso Martínez Cobo, dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra don José Manuel Perojo Díaz, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y dirigido por el letrado don Carlos Zamora Rivero, y contra don Fernando López Gándara, en situación de rebeldía, debía denegar y denegaba la prórroga al arrendatario don Fernando López Gándara, sobre el local litigioso, por cierre del mismo para su objeto de reparación de motocicletas, y, en su virtud, declarar igualmente resuelto el contrato de subarriendo, cesión o traspaso no autorizado sobre tal local de negocio efectuado por don Fernando López Gándara con el también demandado don José Manuel Perojo Díaz, condenando a este último a desalojar el local dejándole a la libre disposición del actor; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiendo a los demandados el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de uno de los demandados le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación personal de sentencia al demandado en rebeldía, don Fernando López

Gándara, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1979.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José María Estébanez Goñi ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III A), a emplazar en San Román, barrio de Somonte, número 70.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 17 de marzo de 1979. El alcalde, José Antonio Vierna Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso - oposición restringido para cubrir en propiedad plazas de cabos de la Policía Municipal

La lista definitiva de aspirantes a tomar parte en este concurso-oposición restringido queda constituida en la misma forma que la provisional, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 27, del día 2 de marzo de 1979.

El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Señor alcalde; suplente, primer teniente de alcalde.

Vocales:

Don Francisco Campillo González, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, don Zacarías Albalá González.

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Antonio Meneses Tocino.

Don Antonio Cañas Ortega, jefe provincial de Tráfico; suplente, don Fernando Garrido López.

Don Julio Soto Aranaga, jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación; suplente, don Manuel Fernández Trueba.

Transcurridos quince días desde esta publicación, darán comienzo las pruebas, para lo cual se avisará directamente a los aspirantes a dichas plazas.

Santander, 27 de marzo de 1979. El alcalde, José Antonio Vierna Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de fianza por don Francisco Javier Rosino Mata, vecino de Santillana del Mar, contratista de las obras de abastecimiento de aguas a Mijares y Camplengo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en plazo de quince días.

Santillana del Mar a 20 de marzo de 1979.—El alcalde, Arsenio Gómez Ventisca.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

#### Convocatoria de asamblea general ordinaria

Según acuerdo del Consejo de Administración, en sesión del día 7 de febrero pasado, y de conformidad con las normas establecidas en los vigentes Estatutos, se convoca asamblea general ordinaria

de la Caja de Ahorros de Santander, que se celebrará el día 27 de abril de 1979, en el salón de actos de la «Residencia de Mayores de Cazoña» (Santander), a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas treinta minutos del mismo día en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º—Constitución de la asamblea.

2.º—Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, balance anual y cuenta de resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance.

3.º—Lectura del informe anual que de su actuación ha de presentar la Comisión de Control para su elevación al Ministerio de Economía, a través del Banco de España.

4.º—Aprobación, si procede, de la gestión y administración de las obras sociales en el ejercicio 1978.

5.º—Aprobación, si procede, de los presupuestos de obras sociales correspondientes al ejercicio del año 1979.

6.º—Aprobación, si procede, de nuevas obras sociales.

7.º—Elección de dos censores titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora del Balance para el ejercicio del año 1979.

8.º—Nombramiento de interventores del acta de la sesión.

9.º—Ruegos y preguntas.

Santander, 30 de marzo de 1979. El presidente del Consejo de Administración (ilegible). 700

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)